MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17993 *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima» para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de agosto de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima» para la realización de actividades de intercambio juvenil

En Madrid, a 27 de mayo de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), actuando en nombre y representación de aquél en virtud de las competencias que le corresponden según la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y de otra parte, la señora doña Rosa M. Pujol i Galobart, Secretaria general de Joventut de la Generalitat de Catalunya, nombrada por Decreto 73/1998, de 3 de marzo, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» 2.595, del 10), en nombre y representación de «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», en ejercicio de los poderes que le han sido atribuidos por acuerdo del Consejo de Administración de TUJUCA, S.A. de 12 de junio de 1998.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), sobre su estructura orgánica y funciones, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.ª de la Constitución, tiene, entre otros fines:

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos Ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Catalunya tiene las competencias exclusivas en materia de juventud en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 9.26 de su Estatuto de Autonomía y que «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima» es una sociedad con capital 100 por 100 público, creada por acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 14 de septiembre de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» 1.811, de 20 de enero de 1994), que tiene entre otras finalidades promover y facilitar el intercambio de jóvenes tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña, se hace necesario contar con la colaboración de ésta a través de «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima».

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima» para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana

Programa A.7: Encuentro en Barcelona, durante cinco días, sobre políticas de juventud en municipios de áreas metropolitanas, con 10 participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 3.160,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.10: Encuentro en Barcelona, durante cinco días, sobre la formación de los investigadores y técnicos de juventud, con seis participantes alemanes. Ejecución a cargo del Observatorio Catalán de la Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 2.098,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.11: Encuentro en Barcelona, durante cinco días, sobre métodos de trabajo con proyectos artísticos como medio de integración, con cinco participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Escola Lliure El Sol.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 1.840,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.12: Encuentro en Barcelona, durante ocho días, sobre naturaleza: uso y conservación, con 13 participantes alemanes. Ejecución a cargo de Escoltes Catalans.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 4.825,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Belga

Comunidad flamenca.

Programa 7 E: Encuentro en Barcelona, durante siete días, sobre políticas integrales de juventud, con seis participantes belgas. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 3.024,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa 8 E: Encuentro en Cataluña, durante ocho días, sobre trabajo intercultural, con seis participantes belgas. Ejecución a cargo de Minyons Escoltes Guies Sant Jordi.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 3.418,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Intercambio juvenil hispano-griego

Programa 6 E: Encuentro en Barcelona, durante cinco días, sobre promoción del espíritu empresarial, con cinco participantes griegos. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 1.840,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana

Programa B.12 E: Encuentro en Barcelona, durante cinco días, sobre política actual de los intercambios juveniles, con cuatro participantes italianos. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 1.136,00 euros para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Subcomisión Mixta Hispano-Portuguesa

Programa 8 E: Encuentro en Barcelona, durante cuatro días, sobre cooperación entre consejos de juventud, con ocho participantes portugueses. Ejecución a cargo del Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 1.536,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Programa 9 E: Encuentro en Vic, durante cinco días, sobre políticas de juventud, con seis participantes portugueses. Ejecución a cargo del Consejo Comarcal de Osona.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 1.536,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Programa 10 E: Encuentro en Barcelona, durante cinco días, sobre integración de jóvenes con discapacidades, con seis participantes portugueses. Ejecución a cargo de Vox Nostra (Proyecto Aura).

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 1.536,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Programa 12 E: Encuentro en Igualada, durante tres días, para consensuar futuras acciones conjuntas en materia de juventud, con tres participantes portugueses. Ejecución a cargo de la Asociación Behar de Solidaridad con Bosnia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 639,00 euros para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitar la información necesaria a la Comunidad Autónoma de Catalunya, a través de «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de veintiséis mil quinientos ochenta y ocho euros (26.588,00 euros) con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima».

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por «Turisme Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima», se hará conforme a las normas económico-administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizadas cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2002. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Turisme Juvenil de Catalunya, Sociedad Anónima», Rosa M. Pujol i Galobart.

17994 *ORDEN TAS/2268/2002, de 29 de julio, por la que se registra la Fundación Solidaria de Pilotos de Líneas Aéreas, como de asistencia social, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden ministerial se clasifica y registra la Fundación Solidaria de Pilotos de Líneas Aéreas:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Solidaria de Pilotos de Líneas Aéreas, instituida en Madrid

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don Víctor Manuel Garrido de Palma, el 22 de abril de 2002, con el número 1.026 de su protocolo, subsanada mediante otra otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 19 de julio de 2002, con el número 1.904 de su protocolo, por don Jaime Lacasa Marañón, don Pedro Durán Hernández-Mora, don Roberto Seoane Mesejo, don José María Carrión Herráez, don Juan Antonio Polo Rafart, don Juan Ignacio Serrano Alonso Villalobos, don Andoni Nieto García, don Claudio Daniel Martínez Gómez y don Fernando Rodriguez Siguero.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de seis mil cien euros, cantidad que ha sido aportada por los fundadores y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Claudio Daniel Martínez Gómez.

Vicepresidente: Don Fernando Rodríguez Siguero.

Secretario: Don José María Carrión Herráez.

Vocales: Don Jaime Lacasa Marañón, don Pedro Durán Hernández-Mora, don Roberto Seoane Mesejo, don Juan Antonio Polo Rafart, don Juan Ignacio Serrano Alonso Villalobos, y don Andoni Nieto García.

Asimismo, se acuerda delegar en los Patronos don José María Carrión Herráez, don Fernando Rodríguez Siguero, don Andoni Nieto García y don Claudio Daniel Martínez Gómez, para que, mancomunadamente dos cualesquiera de ellos y en nombre y representación de la Fundación, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que los Estatutos atribuyen al Patronato, salvo las indelegables por Ley.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle del General Díaz Porlier, número 49, 3.ª planta, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«Facilitar ayuda y protección a las familias de los pilotos de Líneas Aéreas y a los que sean o hayan sido pilotos de Líneas Aéreas, en estado de necesidad, o con necesidades especiales.

Colaborar y ayudar a ONG de ámbito universal, con especial énfasis en las gestadas en el ámbito aeronáutico.

Contribuir al conocimiento por parte de la sociedad de la profesión de piloto de Línea aérea y del transporte aéreo en general.

Colaborar, contribuir y asesorar en cualquier acción que pueda conducir a mejorar la seguridad, o a la calidad de las operaciones aéreas, incidiendo en el aspecto social de la misma. Asesorar en materias vinculadas al transporte aéreo en todas sus vertientes, entre otras la seguridad, la prevención de riesgos laborales, en el medio ambiente, el entorno social, económico, profesional, técnico, laboral y jurídico.

Elaboración de estudios, informes, monografías, investigaciones y análisis, que puedan contribuir a un mejor conocimiento del sector del transporte, tanto a nivel nacional como internacional.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1.888/1996, de 2 de agosto; 140/1997, de 31 de enero; 2.288/1998, de 23 de febrero, y 692/2000, de 12 de mayo.